

RÉGIMEN DE COMPRAS

Ley 13.981 y Decreto Reglamentario 1300/16



Contexto Normativo

- Ley N° 13.981 aprobada el 19 de marzo de 2009. Se encuentra vigente, pero nunca fue reglamentada.
- Las modificaciones instrumentadas por la **Ley de Emergencia Administrativa** viabilizaron la reglamentación de la **Ley de Compras**.
- Mediante la aprobación del **nuevo reglamento** (Decreto N° 1300/16) entra en vigencia la Ley N° 13.981, derogando la **Ley de Contabilidad** y su reglamento.



Novedades de la Ley 13.981 y Reglamentación

- **Principios:** ejes rectores de todo el sistema (razonabilidad, publicidad, concurrencia, igualdad, libre competencia, economía y transparencia).
- **Exclusiones:** modificaciones en alcance.
- **Autoridades Administrativa:** DGA's
- **Facultades y Obligaciones:** Ampliación y prórroga menor al 20% sin conformidad. 20%-100% con conformidad del proveedor. Perfeccionamiento de OC en máximo 15 días corridos.
- **Régimen de Redeterminación y Actualización de Precios:** hacer operativos los contratos plurianuales.



Informatización de las compras y contrataciones

- La Ley y su Decreto prevén la informatización total del procedimiento de adquisición de bienes y servicios.
- Junto con la Ley de Modernización permiten la implementación del sistema informático para tramitación de las compras y contrataciones de la PBA.



SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Autoridad de Aplicación

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- Implementa el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia (CEPBA).
- Dicta normativa aclaratoria o complementaria.
- Dicta los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.
- Licita y administra los Convenios Marco de bienes y servicios.
- Interpreta y aplica el sistema de redeterminación de precios.



Procesos de selección del contratista

- LICITACIÓN PÚBLICA
- LICITACIÓN PRIVADA
- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Menor, por emergencia social o sanitaria, por exclusividad, artistas, servicios públicos e internet.
- **SUBASTA INVERSA:** Compulsa interactiva de precios.
- REMATE PÚBLICO
- **DOBLE SOBRE (ETAPA MÚLTIPLE):** La comparación y evaluación de las ofertas se realiza mediante preselecciones sucesivas.



Tipos y modalidades de contratos

- **ORDEN DE COMPRA ABIERTA** (librería): Se comprenden bienes y/o servicios que, discrecionalmente y durante un lapso de tiempo, sólo podrán ser adquiridos de quien haya resultado adjudicatario, prohibiéndose la contratación con terceros.
- **COMPRA UNIFICADA**: Dos o más reparticiones requieren la adquisición de un mismo tipo de bien o servicio y se tramitan en forma conjunta.
- **PRECIO MÁXIMO** (comedores).
- **LLAVE EN MANO** (ambulancias SAME): Concentración en un único proveedor de la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.
- **CONVENIO MARCO** (computadoras/autos): Se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios, a demanda de la repartición.



Cuadros de competencias y niveles de decisión

Se propone un sistema escalonado de firma

MONTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	AUTORIZA EL LLAMADO	APRUEBA Y ADJUDICA
Hasta \$18.000.000	Director Provincial	Director General de Administración
Hasta \$90.000.000	Subsecretario	Subsecretario de Administración
Hasta \$150.000.000	Subsecretario de Administración	Secretario o Ministro
Hasta \$300.000.000	Secretario o Ministro	Firma conjunta Secretario/Ministro y Ministro de Coordinación
Hasta \$450.000.000	Secretario o Ministro	Gobernadora
Más de \$450.000.000	Gobernadora	Gobernadora, o en quien delegue



Organismos de asesoramiento y control

Intervendrán **antes de la aprobación del pliego:**

- Cuando el monto del presupuesto oficial supere los \$150.000.000.

Intervendrán **antes de la adjudicación:**

- Cuando el monto de la contratación **IGUALE o SUPERE** los \$ 18.000.000.
- Cuando hubiere **IMPUGNACIONES** a la Preadjudicación.
- Cuando hubiere **RECHAZO DE OFERTAS** por causas formales, a partir de los \$ 3.000.000.
- En casos de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**.

En todos los casos, la intervención es **simultánea y en 10 días corridos**.

Para procesos que no caigan en los supuestos listados, tomarán la intervención de su competencia una vez finalizado el procedimiento.



Ley de Emergencia 14.815

Se agilizan los procesos de contratación:

- Se acortan plazos (disminución de días de publicación y limitación de días para comisión asesora de preadjudicación).
- Se ordena la intervención de los organismos (5 días hábiles en simultáneo).
- Se cambia la forma de constituir garantías (impugnación).

Recursos Humanos:

- Se incorpora el contrato de locación de servicio.
- Modificaciones al régimen de plantas de gabinete.

¿Sigue aplicándose la Ley de Emergencia?

- Sí, fue sancionada en mayo de 2016 y tiene vigencia de un año (prorrogable).
- Procedimientos vigentes y su prórroga.
- Empalme con Ley de Compras.
- Contratos de Locación.



¿Qué cambios introducidos por la Emergencia “quedan permanentes”?

- **COMPRA MENOR:** Hasta \$ 2.500.000 - invita a 3 proveedores, publica 1 día en web. 2 días de antelación.

- **UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

- **GARANTÍAS:** Póliza de caución, garantía bancaria y/o dineraria, títulos públicos. Garantía de impugnación. Garantía de mantenimiento de oferta (20 días hábiles).

- **COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:** Ad hoc para cada proceso. Tiempo pautado para emitir un dictamen con fundamento. Prerrogativa de mejora de ofertas.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** oferta más conveniente.

- **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

